

**Honorable Concejo Deliberante**

---

SALLIQUELO, 04 DE JULIO DE 2.013

CONSIDERANDO:

La necesidad de adoptar medidas que permitan continuar con la consolidación del saneamiento económico y financiero de nuestro Municipio,

Que nuestra Comuna adhirió oportunamente a lo establecido en el Decreto n° 1316/10 para el tratamiento de la deuda que mantenía con el Gobierno Provincial, lo que permitió la reasignación de recursos para el fortalecimiento de políticas sociales y de desarrollo,

Que el Gobierno Provincial, ha dispuesto la reprogramación de los servicios financieros, permitiendo un mejor perfil de los servicios de la deuda, originando una mayor disponibilidad actual de los ingresos que de lo contrario se verían afectados a la cancelación de obligaciones contraídas,

Que la presente herramienta fiscal, permitirá una mejor planificación, programación y coordinación financiera de los recursos provinciales a la Comuna,

Que la operatoria del Programa Provincial de Desendeudamiento de los Municipios, incluye una prórroga del período de gracia del endeudamiento mantenido con la Provincia al 31 de diciembre de 2.011, modificándose las condiciones financieras de los saldos de aquellas deudas,

Que la adhesión de este Municipio, se efectúa conforme lo establecido en el artículo 46 y siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y lo determinado en la normativa que alcanza al Régimen de Responsabilidad Fiscal al cual nuestro Municipio se encuentra adherido,

Que por todo lo expuesto, corresponde la sanción de la presente Ordenanza

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN ASAMBLEA CONJUNTA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA DEFINITIVA**

**ARTICULO 1°**.- Adhiérase la Municipalidad de Salliqueló a lo establecido en el Decreto Provincial n° 259/12, que reformula las condiciones financieras de los servicios de la deuda oportunamente incluidas en el “Programa Provincial de Desendeudamiento de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires” aprobado por el Decreto Provincial n° 1316/10.-----

**ARTICULO 2°**.- Convalídase en todos sus términos el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y la Provincia de Buenos Aires, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

**ARTICULO 3°**.- Facúltase al Poder Ejecutivo a reprogramar la deuda que el Municipio mantiene con el Estado Provincial, tanto de capital como de intereses.-----

**Municipalidad de Salliqueló**  
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

**Honorable Concejo Deliberante**

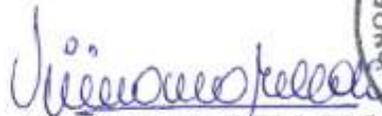
**ARTICULO 4°).**-Autorízase al Departamento Ejecutivo a practicar las modificaciones presupuestarias que correspondan derivadas de esta operatoria, las que deberán ser informadas a este Cuerpo.-----

**ARTICULO 5°).**- Comuníquese la presente Ordenanza, a los efectos que se expida sobre la operatoria que se propicia al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, a fin de que proceda a tomar intervención de acuerdo a lo establecido en las Leyes n° 12462, n° 13295 y concordantes, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en los términos de lo establecido por el artículo 47 inciso 5° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y al Departamento Ejecutivo de este Municipio, para su promulgación.-----

**ARTICULO 6°).**- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA N° 1.515/13.-**

  
**MARIA LAURA SUAREZ**  
-CONCEJAL-

  
**VIVIANA N. BELLOLI**  
-SECRETARIA-



  
**HUGO A. GONZALEZ**  
-MAYOR CONTRIBUYENTE-

  
**JORGE A. HERNANDEZ**  
-PRESIDENTE-